

RESOLUCIÓN 615/08

TIGRE, 1° de abril de 2008.

VISTO:

El CONVENIO DE USO celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Gobierno, sobre cesión de uso sin cargo de las instalaciones del Club Ecosol, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el **CONVENIO DE USO**, celebrado el 31 de marzo de 2008 con la Asociación Cultural y Deportiva del Personal del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos –**CLUB ECOSOL**-, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, mediante el cual la mencionada Asociación cede sin cargo las instalaciones deportivas para el desarrollo del programa municipal para personas de la tercera edad, con vigencia desde el 1° de abril de 2008 hasta el 31 de marzo de 2010.-

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase por intermedio de la Agencia Tigre Deportes.

RC423
B513

Firmado: Eduardo Cerngul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 615/08



**CONVENIO DE USO
CLUB ECOSOL – MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

En la ciudad de Tigre, a los 31 días del mes de marzo de 2008, entre el señor Héctor J. Fernández Conti, argentino, mayor de edad, DNI 4.188.270 y Jorge Rubén Gorla, argentino, mayor de edad, DNI 11.024.342, quienes concurren en carácter de vicepresidente en ausencia del presidente Guillermo Federico Márquez, DNI 4.973.877, y Secretario, respectivamente, de la ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – CLUB ECOSOL-, con domicilio en Juan Carlos Milberg 665 de la localidad de Tigre, provincia de Buenos Aires, en adelante LA ASOCIACIÓN, y la Municipalidad de Tigre, representada por el señor Intendente Municipal, Don Sergio Tomás Massa, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, provincia de Buenos Aires, en adelante LA MUNICIPALIDAD, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE USO DE INSTALACIONES DEL CLUB ECOSOL, sito en Juan Carlos Milberg 665, Rincón de Milberg, Partido de Tigre, sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: LA ASOCIACIÓN cede SIN CARGO las instalaciones deportivas del Club Ecosol detalladas y en las condiciones del anexo I que forma parte del presente, sitas en la calle Juan Carlos Milberg 665, Tigre, para la realización de un programa de actividades organizado por la Municipalidad de Tigre para personas de la tercera edad, a desarrollarse de lunes a viernes hábiles, entre las 08:00 y las 20:00 horas, con posibilidad de realizar hasta un evento extraordinario por mes, en los días especificados, pero fuera del horario convenido.

SEGUNDA: La vigencia del presente convenio se extiende dentro del período fijado entre el 1° de abril de 2008 y el 31 de marzo de 2010, ambas fechas inclusive, y en los días y horarios indicados precedentemente, pudiendo ser rescindido, por cualquiera de las partes, con un preaviso de noventa (90) días corridos notificado por telegrama.

[Handwritten mark]

TERCERA: La Municipalidad asume la exclusiva responsabilidad respecto de la atención, cuidado, vigilancia y seguridad de los asistentes y terceros vinculados a la actividad de su organización dentro de la totalidad del predio y en el horario de uso del mismo, liberando a LA ASOCIACIÓN de cualquier responsabilidad por daños y perjuicios que resultare, salvo que los mismos se produzcan por deficiencia de instalaciones o negligencia, acciones u omisiones propias del Club. Asimismo, la Municipalidad asume responsabilidad por el accionar del personal que participe en el programa que desarrollará relacionado con la tercera edad, y sobre los daños y perjuicios que pudieran ocasionar al patrimonio de la ASOCIACIÓN el uso indebido de los bienes de la misma.

[Handwritten signature]

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a ofrecer a los participantes de su programa los servicios médicos que considere convenientes, y LA ASOCIACIÓN se compromete a tomar a su cargo la cobertura de seguro de responsabilidad civil para los asistentes a sus instalaciones y servicio de emergencias médicas.

QUINTA: Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo del presente, las partes constituyen como especiales los domicilios consignados precedentemente en donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se cursen.

SEXTA: Las partes se someten de conformidad a la jurisdicción y competencia contencioso administrativa del Departamento Judicial de San Isidro, con expresa exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Handwritten signature]
HECTOR J. FERNÁNDEZ CONTI
VICEPRESIDENTE
ASOC. CULT. Y DEP. DEL PERS. DEL
MEYOSP

[Handwritten signature]
SECRETARIO
ASOC. CULT. Y DEP. DEL PERS. DEL
MEYOSP

Convenio de uso de instalaciones del Club Ecosol, por la Municipalidad de Tigre

Instalaciones

- 1.- Salón "Ona" y "Salón Central" de usos múltiples. Equipados con sistema de calefacción y aire acondicionado.
Provistos en el mismo solar de sanitarios para damas y para caballeros.
- 2.- Quincho cubierto, equipado con mesadas y bancos; cuatro sanitarios en su interior; con sistema de calefacción, parrillas y anafes cubiertos.
Un sector bien delimitado de este quincho, con capacidad para 30/40 personas es destinado a comedor de alumnos que concurren a "campamentos". La asistencia de estos actos serán informados con anticipación.
- 3.- Pañol interno en quincho cubierto.
4. Sector de mesadas, bancos y parrillas al aire libre, en zona arbolada.
- 5.- Sector de parque anexo al Salón "Ona" utilizable para canchas de tejo; bochas, disciplinas al aire libre, etc
- 6.- Vestuario para damas equipado con sanitarios, duchas y calefacción.
- 7.- Vestuario para caballeros, equipado con sanitarios, duchas y calefacción.
- 8.- Pileta para actividades de tercera edad.

Condiciones

Las instalaciones descriptas serán utilizadas en los días y horarios establecidos en el convenio del que forma parte el presente anexo I.

La limpieza y provisión de elementos de los espacios citados, excluyendo los vestuarios, en y para los días indicados, estarán a cargo del personal que afecte el municipio al programa de referencia.

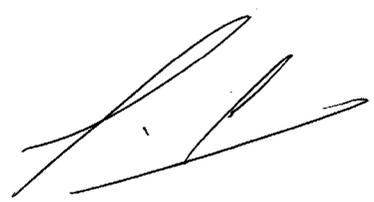
Por estar involucrados los espacios citados dentro de las actividades institucionales del Club Ecosol, y cuando las circunstancias lo hagan necesario, se pondrá en conocimiento de los responsables del programa con la debida anticipación de tales acontecimientos para lograr una coordinada utilización de las instalaciones.

Por tratarse los salones de uso intensivo los días sábados, domingos y feriados se solicita dejarlos en sus visperas en adecuadas condiciones de utilización para los socios de la entidad. En las mismas condiciones lo dispondrá el programa para sus días lectivos.

Conformidad al presente, a los 31 días de mes de marzo de 2008

Por Club Ecosol.....
VICEPRESIDENTE
ASOC. CULT. Y DEP. DEL PARR. DEL
MEYOSP

SECRETARIO
ASOC. CULT. Y DEP. DEL PARR. DEL
MEYOSP



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.